

1881

THE FOLLOWING ARE THE

RECORDS OF THE

Office

1811. XA +

257.

MEMORIA

SOBRE LA RENTA DEL TABACO,

LEIDA EN LAS CORTES

GENERALES Y EXTRAORDINARIAS

EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1811

POR

D. JOSE CANGA ARGUELLES,

*Secretario interino de Estado y del despacho
universal de hacienda de España.*



CÁDIZ.

IMPRESA DE LA JUNTA DE PROVINCIA
EN LA CASA DE MISERICORDIA. AÑO DE 1811.

MEMORIA

SOBRE LA RENTA DEL TABACO

LEIDA EN LAS CORTES

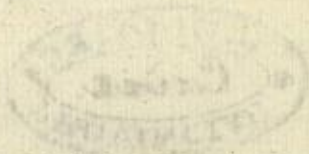
GENERALES Y EXTRAORDINARIAS

EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1811

POR

D. JOSE CANO ARGUELLES

Secretario interino de Estado y del despacho
económico de Hacienda de España.



CADIZ

IMPRESA DE LA JUNTA DE PROVINCIA

EN LA CASA DE MISERICORDIA AÑO DE 1811

SEÑOR.

Los secretarios de V. M. dixeron al Consejo de Regencia lo siguiente.

”Las Cortes generales han resuelto que el Consejo de Regencia exponga á la mayor brevedad lo que estime oportuno acerca del precio á que debe venderse en todas las provincias el tabaco Brasil, teniendo presente el parecer de la junta de hacienda sobre la baxa que ha hecho el Congreso de Cataluña, y la Junta Superior de Valencia.“

§ I

Si la medicina halla en el descubrimiento de las Américas el origen de las enfermedades que han arrebatado desgraciadamente la flor de la juventud europea; la historia económica ofrece en el mismo el manantial funesto de las discordias que han aniquilado las naciones, y que amenazan su existencia sucesiva.

No bastando la sed inextinguible del oro para extirpar la ambicion y el deseo de poseer unos países abundantes en riquezas, los gobiernos que consiguieron tenerlos baxo su autoridad, excluyeron del goze de sus producciones á los extranjeros, le impidieron á sus propios subditos, y les obligaron á comprarle de su misma mano, sacrificandolos impiamente á sus cálculos.

En la lista terrible de los arbitrios adoptados por nuestro ministerio para llenar los alcances del erario, se presenta el monopolio que en los días de estrechez se ha establecido en muchos artículos de la agricultura ultramarina: pero ó porque el producto no correspondiese á lo que se habia esperado, ó porque los daños que ocasionaba sirviesen de un triste desengaño, volvieron á quedar á la libre especulacion del comerciante, aunque su-

4.
jetos á diferentes contribuciones, que disminuyen las utilidades de las ventas, é influyen eficazmente en su atraso.

Solo el tabaco, cuyo uso generalizado en la nacion hace las delicias del pueblo, y entra en el número de sus placeres, permanece encadenado, compone una de las rentas públicas que los agentes del fisco miran como la columna del estado, y ocupa la atencion del gobierno, el qual ha aumentado el precio con mengua de sus intereses.

Siendo la hacienda pública traficante privilegiado de un género que no es de produccion exclusiva suya, siempre que no siga los principios conocidos de vender á precio cómodo excitará las especulaciones de los demas capitalistas, que emplearán en él sus fondos, concurrirán al mercado, disminuirán el despacho, y haran desaparecer las utilidades. Axioma tan sabido de todos no se ha puesto en práctica entre nosotros, y creyendo conseguir el objeto con el rigor, se multiplicaron las fórmulas y las penas, sin conocer que en esto se manifestaba debilidad de ideas, se destruía el erario, y se ponía en ridículo la autoridad del monarca.

La imagen espantosa de los infelices que gimen en los presidios, y en las cárceles por el contrabando del tabaco, que es un delito, por que la fuerza pública obliga al hombre á sufrir la pena impuesta al que se dedica á él; el método violento con que se sigue el proceso criminal de estas causas; y la negra frialdad con que se confunde al reo de fraude con otros delincuentes de mayor gravedad, bastan para provocar la reforma.

El uso del tabaco empezó en España á mediados del siglo XVI, y en el de 1636 se estancó por la Real Hacienda "pensamiento que pareció razonable por tratarse de un género que no era necesario para la salud, ni para la vida, y el qual proporcionaba dinero sin molestia de los pueblos." Aunque entre nosotros se estable-

ció el estanco con mayor rigor que en Francia, porque no solo se prohibió su comercio interior, sino el exterior; y aunque la cobranza y manejo de esta renta se confió en el principio á asentistas, se echaron de ver sus utilidades, pues entraron entonces en el erario 7.499.998 rs, cada año: subieron á 60.802.180: desde que suprimidos los arriendos se puso en administracion de cuenta del gobierno: llegaron á 106.234.999 en el año de 1789 y decayó despues el rendimiento sin que lo impidiese el rigor con que se exerce el monopolio, ni el número de dependientes que se ocupan en impedir el contrabando. Persuadido el gobierno á que el privilegio y la coaccion son capaces de contener los impulsos violentos del interez, ha subido varias veces el precio; y esta operacion unida á la mala calidad del género anima á los contrabandistas y hace decaer los valores: porque todo capitalista se expone con gusto á correr los riesgos de un resguardo venal por su misma constitucion, seguro del despacho y de que su competidor en la venta no ha de mudar de planes.

Es preciso convenir en que la hacienda pública no debe ser comerciante, ni establecer sus intereses bursátiles en contradiccion de los del pueblo; de lo contrario los hombres seran sacrificados á la inexáctitud de los reglamentos. Pero es mui difil corregir este error, porque las naciones se imitan y el exemplo es un dogma infalible en ellas.

Puesta en manos del gobierno la venta y fabricacion del tabaco ha sido preciso emplear un número crecido de brazos para su recaudacion, y escasamente dotados segun lo lleva la equivocada economia de nuestro sistema perecen en la miseria: de donde nace que la destruccion de esta renta se deba en mucha parte á los que la manejan, y que debieran interesarse en sus progresos. ¿Pero como infundir á todos los empleados un grado igual de actividad y de zelo? ¿cómo extinguir con ór-

denes y con penas las negociaciones á que da lugar el asiento de la oja que se celebra en países extrangeros y que se ha de cumplir en España? ¿ni cómo emplear un cuidado exquisito en las varias elaboraciones de la fabrica del tabaco de polvo, y una religiosa escrupulosidad en los almacenes y en los reconocimientos de un ramo tan vasto de comercio, conducido por agentes mercenarios que miran con despego una finca á la qual no estan-unidos por los vínculos poderosos de la propiedad?

¡Legisladores soberanos! La santa humanidad se estremece al leer las negras páginas del código de hacienda, escrito con sangre humana, y espera con impacencia el dia feliz en que un sabio sistema de rentas condene la memoria de los hombres que fueron capaces de dictarlas, y de los que se han atrevido á defenderlas como la egida sagrada del poder de la nacion. Entonces el comercio, hoi encadenado, estenderá sus especulaciones al tabaco, abastecerá con abundancia los pueblos, y sujetandole á unos derechos razonables, engrosará el erario en premio de la proteccion que merezca al gobierno. Desapareceran los exércitos de guardas, y no ofreciendose a los hombres esta ocupacion, cuyas ventajas nos son desconocidas á los que no las profesamos, acabaremos con un enemigo que en el dia destruye la agricultura y las artes.

Entonces no se conoceran los castigos ni las penas que actualmente se imponen á los que se complican en el fraude, es decir, á los que concurren á vender tabaco á precios mas moderados que la hacienda pública, y se acabaran los contrabandistas, que empezando su carrera por simples mercaderes, la concluyen por facinerosos, con daño de la quietud pública y de la poblacion, y condenadas al polvo de los archivos las ordenanzas de esta renta, solo se buscaran quando la historia con su mano temible escriba los hechos de nuestro siglo, y enseñe á la posteridad los males de que deba huir.

¿Y quan tremenda será la censura de esta *maestra de la vida*, quando enseñe á los hombres que ha habido tiempos en los quales se fundaron las rentas públicas sobre la privacion de los placeres mas inocentes y menos dañosos á la sociedad, y en los quales el soberano perseguia como delincuentes á los que los satisfacian con géneros comprados en tiendas distintas de las del gobierno, valiendose de la fuerza pública para proteger sus cálculos poco felices!

¿Qué idea formará la posteridad de nuestra sabiduria quando sepa que para mantener la renta del tabaco se concedió á sus ministros y dependientes exención de la justicia ordinaria? ¿qué estaban autorizadas las espías para perseguir el fraude, que se igualaba en la enormidad al de alta traicion? ¿y quando sepa que para asegurar los rendimientos de esta renta se permitieron las visitas domiciliarias con prueba semiplena en la gente noble, y en la ordinaria por indicios los mas leves; que se reputaron bastantes para registrar los coches y las calesas; que en caso de contrabando se confiscaba el género, y se aseguraban las personas, las caballerias y quantos efectos iban anexos al tabaco, por que la bursatilidad fiscal reputandole por de *malignante naturaleza* le atribuyó la calidad de contaminar quanto le rodea; y finalmente que las instrucciones autorizaron á los administradores para reconocer los libros de los comerciantes, y para prescindir de lo que disponen las leyes generales del estado?

§. II

El autor del elogio del gran Colbert "reputa por efecto triste de una administracion inconsiderada la que convierte los derechos del rei en objetos de horror, y hace á los recaudadores enemigos de los demas." Calidades que se reunen en la renta del tabaco, segun

las leyes de su constitucion actual; pues que se éstanca en manos del gobierno el comercio exclusivo de un fruto propio de la agricultura se sacrifican los hombres á los intereses mezquinos del erario, se llenan de espías los pueblos para que zelen la cobranza, y se aumenta el rigor al compàs de lo que baxan los rendimientos.

” Por este medio pierden los impuestos el caracter » sagrado que los justifica, el ciudadano no mira como conveniencia suya el peso que, como dice Saavedra, (*) se lo impone en fé del zelo de su conservacion, y el principe trata á su reino como cuerpo que » ha de fenecer en sus dias.“

” Los frutos nacionales, segun Gandara, (**) siempre deben girar por el interior de las provincias, y salir del reino libremente: la libertad es el alma del comercio, es el cimiento de toda la prosperidad del estado, es el rocío que riega los campos, y el sol benéfico que fertiliza las monarquias: su contrario son los estancos. Libertad y esperanzas hacen laboriosos á los hombres; opresion, tasas y desconfianzas los convierten en holgazanes.

España tiene en el tabaco un artículo precioso de su agricultura ultramarina, capaz de entrar con preferencia en los mercados nacionales y extrangeros. Pero por haberle convertido en ramo de hacienda quedó sugeto el español americano á leyes duras que le cierran las puertas para las especulaciones mercantiles; y ha quedado la nacion baxo la dependencia de la América Inglesa y Portuguesa, por que exerciendo el fisco el monopolio de este trafico, dá preferencia al tabaco de virginia y del Brasil, quando debiera disminuir su consumo, fomentando el de

(*) Empresa. Poda y no corta.

(**) Almacen de frutos literarios.

nuestras posesiones.

¡Confusion vergonzosa de principios! fundar la nacion una de sus rentas sobre la ruina de su agricultura; privar al ciudadano de que libremente emplee sus caudales en el cultivo, mejora, y despacho de un fruto debido á su industria y á sus fatigas; concentrar el gobierno en su mano el despacho de este; convertirse en mercader, complicarse en el manejo minucioso de un artículo tan difícil de conducir por brazos ajenos; y sobre todo creer que pueden enriquecerse las arcas encareciendo el precio y obligando á todos á comprarle; y establecer las utilidades del cálculo sobre la opresion y las penas; es el abuso mas chocante que los gobiernos pueden hacer de sus facultades.

Pero, Señor, estas verdades que qualquiera conoce, no han penetrado el corazon de los agentes de la hacienda, bien por que el exemplo de otras naciones y la tradicion de algunos años fuesen mas poderosos que el grito de la razon y de la conveniencia pública; ó por que ofuscados con las cabilosidades de los subalternos no viesen en las resultas de sus providencias el medio que la experiencia les indicaba de lograr sus fines sin destruir los pueblos.

” El impuesto sobre el tabaco, dice Neker (*) el mas dulce y el menos sensible de todos se mira con razon como la invencion fiscal mas ingeniosa. Solo se puede argüir á los autores con la necesidad en que se halla el gobierno de prohibir el cultivo del tabaco; el qual si fuera libre hubiera proporcionado al estado los caudales que en el dia emplea para hacer los acopios en el pais extranjero.”

” Con permitir el libre cultivo del tabaco no se priva

(*) *De la administracion des finances tom. 2. pág. 105.*

el estado de las utilidades que pudiera proporcionar al erario....si se llega á encarecer por ser subidos los tributos que se le impongan deberían aumentarse los derechos á la entrada de los tabacos extranjeros para facilitar el despacho de los nacionales. Con el privilegio exclusivo puede la renta resistir los ataques de los contrabandistas y sostener el precio subido en proporcion de su valor efectivo.“

”Supongamos, continúa, que se intentara unir en manos del soberano el libre cultivo del tabaco con el privilegio exclusivo de la venta, sería preciso establecer pesquisas extraordinarias para hacerse dueño de los productos territoriales, y para impedir el fraude.“

¿Sin permitir el cultivo del tabaco, y sin alterar el estado actual del sistema, se pudiera convertir el privilegio exclusivo que desempeña el soberano en un derecho impuesto á la entrada en el reino, de los tabacos? En favor de la idea estan las razones generales que favorecen la libertad del comercio, y la consideracion de las ventajas que produciria el ahorro de los gastos de compra, de fábrica y de venta: pero para ahorrar estos gastos es preciso recargar á los consumidores agravando el tributo. Si el gobierno baxara los derechos de entrada en proporcion de los gastos, el género no se encareceria; pero la renta no subiria: las utilidades de la economía serian nulas; y no siendo el tabaco un fruto nacional, la subida de precio en el extranjero que pudiera ocasionar la concurrencia de compradores sería dañosa al estado.“

”No debemos olvidar, prosigue, que la estimacion en que se tiene al tabaco de Francia, nace de la perfeccion con que se trabaja en las fábricas reales; y como este es el resultado de una serie larga de observaciones, se correría un riesgo inutil en destruir las fábricas bien establecidas para substituir otras conducidas por particulares, que con el deseo de destruirse tal vez conse-

guirían provechos á costa de la calidad del género.“

” Ninguna contribucion se puede substituir al impuesto indirecto del tabaco, que proporcione al Erario 30.000.000 de libras, decia un diputado de los de la asamblea nacional de Francia. (*) Si Enrique IV resucitara se admiraria de ver que un derecho establecido sobre el consumo de un objeto de luxo el mas despreciable, producía mayores sumas que todas las contribuciones de su tiempo, y no convendria en renunciar á un recurso tan abundante.“

”¿Cómo, prosigue, se justificaria un sacrificio tal? Supongamos, que la octava parte de todos los franceses consumen tabaco, resultaria que 8.000.000 de habitantes pagan al erario 30.000.000, y que 16.000.000 quedan libres de este gravamen. ¿Qué razon habrá para obligar á 16.000.000 á satisfacer un tributo por un placer que no disfrutan? ¿Acaso daran gracias por la utilidad que sacarán de ello los demas? ¿Por qué gravar á 16.000.000 de hombres por un consumo que les es extraño? ¿Los que usan del tabaco son acreedores á vuestra indulgencia, y á que hagais pagar sus caprichos á sus conciudadanos?“

”En vez de baxarse los derechos sobre el tabaco se deberian aumentar. Si el miedo al contrabando no me contubiera, no dudaria un momento en proponeros que los duplicarais; y creeria hacer un servicio á la patria en proporcionar al tesoro público lleno de obligaciones un recurso de 60.000.000.“

”Solo el recelo de animar el contrabando es lo que puede hacer que no se decrete en este dia el derecho doble. El único freno que podemos poner á este comercio usurario y antipatriótico es el precio moderado del

(*) *Esprit. pensees &c. Máximes de Maury dans l' assemblée nationale.*

género, porque acaba con la actividad de los contrabandistas en razon de lo que disminuye sus utilidades, siempre que la calidad del tabaco sea tan superior que nadie pueda competir con ella.“

” Los partidarios del libre cultivo de él reproducen que el impuesto sobre el tabaco se paga á los extangeros y no al estado, pues cada año enviamos á la América de 5. á 6. millones. A esto se responde, que mantene-mos el cambio no con plata, sino con géneros de nuestra industria..... pero no es esta la cuestión, sino la siguiente: interesa el estado en que se compre á dinero en mano un fruto extranjero, quando el terreno que pudiera dedicarse á su cultivo en Francia nos ofrece un valor infinitamente superior á la cantidad anual que aquel nos cuesta? Exáminemos si las tierras que se dedicarían al tabaco serían capaces de producir á sus dueños mas de 6.000.000. Está averiguado que rendiria en vino, trigo, y prados artificiales mas de 40.000.000; luego nos seria mui ruinoso el renunciar la posesion de 40 por la economia de 6.“

” Si se permitiera el libre cultivo del tabaco, concluye, seria décuplo su consumo, y el que lo dude pregunte á los diputados de la Bélgica, y ellos nos diran que sus paisanos gastan diez veces mas tabaco que los de las otras provincias en donde no se permite el cultivo.“

La asamblea constituyente por su decreto de 22 de Brumaire año 7.º derogó la facultad exclusiva que tenían algunas provincias para fabricar y vender tabaco, y estableció un derecho que satisfacen los fabricantes segun lo que pueden elaborar. Producia 5.687.356. reales: los gastos 487.356. y el líquido 5.200.000.

La república de Génova arrendaba á asentistas particulares el derecho exclusivo de vender tabaco por el precio que fixaba la cámara de rentas. En Holanda era libre el comercio del tabaco, y los que se dedicaban á él pagaban por el permiso 25 florines al año, y á pro-

porcion de la venta satisfacen las siguientes cantidades.

- Si vendian 2.000. libras 50 florines.
- De 1.500. á 2.000. 25.
- De 1.000. á 1.500. 12.
- De 500. á 1.000. 6.

Ademas del 2 p^o por derecho á la entrada del género y de los que se satisfacen por su consumo á razon de dos sueldos libra.

En Lieja se pagaban 6 dineros de cada libra por derecho de entrada. En Milan el tabaco estaba en poder de asentistas, los cuales le vendian á un precio altísimo. En Modena tambien se arrendaba; pero mas cuerdos los contratistas que en Milan vendian el tabaco en las fronteras á precios moderados para impedir el fraude, y á los religiosos se lo daban mas barato que á los demas vecinos.

En Nápoles el estado tenia el derecho exclusivo de vender tabaco, y le arrendaba por 7.440.000 rs. anuales; y en Inglaterra está sugeto al pago de derechos, arreglados baxo el sistema sabio y económico que distingue las operaciones de su gobierno. (*)

El tabaco en polvo trahido por la compañía inglesa de la India paga á la entrada. 3 s. y 3 d. libra.

De las colonias británicas en América ó de las islas occidentales españolas. 1. s. y 2. d.

De otras partes. 2. s. y 2 d.

El tabaco de oja de cosecha ó fábrica de las colonias ó dominios de España ó Portugal. . . . 3.s. y 6 d. libra.

A su extraccion se devuelven:

De cosecha de Irlanda ó de las islas británicas en

(*) *Aranceles de la Gran Bretaña tom. 4. art. tabaco.*

America. r. s. 3. d. libra.

Y se devuelven á la salida.

A la llegada de los tabacos pueden los negociantes contraer obligaciones en las aduanas de satisfacer los derechos quando el introductor no se hallare en disposicion de hacerlo al contado.

Luego la nacion inglesa mira al tabaco como un ramo de comercio, y sus leyes de aduana procuran fomentar el consumo del que producen sus colonias con el beneficio de los derechos. A esta conducta debe el que la introduccion del tabaco (*) colonial ascienda cada año á 40.000.000. de libras: el consumo interior á 7.000.000 la extraccion á 33.000.000: el importe de los derechos á 50.666.860: y el total valor de la renta á 85.364.370. (**)

Si compararamos con esta, nuestra conducta sacaremos tristes consecuencias sobre la poca prevision de los que han manejado las rentas públicas de España. Estancada la venta, y fabricacion del tabaco, se encadenan los productos de las Provincias ultramarinas con leyes desoladoras que en la Habana ponen en manos del rei la compra de la cosecha, y hacen quemar al labrador lo inútil; al paso que en España se surten los estaquillos y las tercenas con la hoja del Brasil y de Virginia, que enriquecen á los extrangeros y aumentan los desembolsos de la nacion.

A esta medida debió Portugal el despacho annual de 50.000 quintales que le compraban los genoveses, los españoles y los franceses, (***) debieron los habitantes españoles de las provincias americanas el desconsuelo de no poder entrar al mercado de las demas nacio-

(*) Peuchet. tom. 2. del dico.

(**) *Moniteur* 18. *Vendinairie* año 9.

(***) *Reynal hist. filos.* tom. 5. § 15.

nes ni de la suya propia con un fruto debido á sus sudores, y á la fertilidad de su sueldo; debió la Hacienda la pérdida de las enormes cantidades que anualmente condena al fuego por venteado, ó por haberse recibido en sus almacenes sin el debido exámen de su calidad, y debe el estado la pérdida infructífera de los hombres destinados á los presidios.

Los que sostienen la negra esclavitud del labrador americano suponen ventajas en las anticipaciones de fondos que las factorias le hacen para su cosecha; é intentan demostrar que le es mas ventajoso dedicar sus tareas al tabaco que á otro fruto. ¿Pero los bienes del adelanto se compensan con el hecho de fixarle el precio á que le ha de vender, y con impedirle que le dé la salida que mejor le parezca? Y la tutela mortífera con que se justifican estas providencias, será por ventura mas eficaz que los estímulos de la conveniencia propia? Sin adelantos de fondos de parte de el gobierno se han aumentado las cosechas del azucar y del café en los mismos paises en donde el tabaco yace oprimido con los grillos del fisco, porque el consumo unido á la facultad de conducir los frutos á los puntos mas ventajosos, ha excitado el interés individual.

Mas ya que el estado mantiene el monopolio sobre el tabaco, ¿por qué no le establece sobre el vino, el trigo, el azucar y el café? ¿Y si ha reconocido perjuicios en estos artículos porque no proclama la justa libertad en todos? Estoy altamente persuadido á que si la Hacienda por un desórden de ideas, harto comun en sus agentes, hubiera estancado estas especies, España tendría que renunciar el cultivo de los objetos mas preciosos de su agricultura.

En el dia rotos los lazos que el error habia impuesto á los españoles americanos, deberán disfrutar iguales ventajas, tener unos mismos derechos que nosotros y mirarse con igual aprecio y proteccion los intereses

agricolas y fabriles de los españoles que habiten los climas felices del Asia, el suelo rico de Nueva España, las heladas montañas del Vierzo, y los valles risueños de Andalucía y Valencia

Todos los que llevamos el nombre heróico de españoles en la península, en sus islas adyacentes, ó en las posesiones de ultramar, somos ciudadanos, que pertenecemos á un mismo imperio, y sobre cuyos recursos y talentos funda este su subsistencia. Con una igualdad absoluta de ley es y derechos, podrá España mantener su grandeza y competir con las potencias mas respetables de Europa. Hagamos esta union mas y mas estrecha, sirviendo de vínculo el interés individual: Vivan las leyes; este interés con el del erario; desaparezcan para siempre los reglamentos opresores; goze el labrador americano de iguales ventajas que las que disfruta el europeo; y las naos de ultramar tripuladas por marineros de colores diferentes, surquen los mares con la misma franqueza que las de la península, y conduzcan á todas partes los frutos de sus cosechas sin precisárlas á pagar el subsidio feudal que estableció la ignorancia, y que mantienen el monopolio mercantil y el interés del fisco.

Negros y blancos; limeños y mexicanos; habaneros gallegos y andaluces tengan un solo código que dispense proteccion al sudor de los que emplearen sus brazos y sus talentos en cultivar la tierra, y haciendo de una vez el sacrificio de las pasiones, establezcase una lei eterna á cuyo influxo se deba la multiplicacion de las verdaderas riquezas.

§ III.

Se conocieron en España desde mui antiguo los defectos de la renta del tabaco, mas las medidas propuestas para asegurarlos no han producido el bien que se

deseaba, por que alejandose de la sencillez que indicaba, la misma naturaleza del objeto, se complicaron y contrariaron las ideas segun lo llevaba la indole de las opiniones de los que mandaban.

La junta de medios en su consulta de 6 de Octubre de 1740 sobre el estado infeliz en que se hallaba la monarquia y la imposibilidad de establecer nuevas contribuciones propuso como arbitrio para aumentar los ingresos del erario "que se arrendase la renta general del tabaco, sacandose al pregon para que precediendo la verificacion de los legitimos valores, se admitan las posturas."

Ensenada, en representacion al Sr. D. Fernando VI. le decia "que se aumentaria la hacienda pública (*) con el mayor valor que podia recibir la renta del tabaco, como se conseguiria siendo el género bueno y abundante." Y el abate Gandara aseguró en su obra de *Apuntes sobre el bien y el mal de España (**)* "que la renta del tabaco si se mejorase mucho su calidad, y despues se baxase el precio, subiria todo lo que ha decaido á todo lo que ha debido subir y muchos millones mas, si al propio tiempo se proporcionase por fuera del reino la extension, consumo y preferencia de que son capaces nuestros tabacos."

Pero en vez de seguir estos principios para atender á los gastos de la corona, en el año de 1779 á propuesta de la junta de ministros se mandó aumentar el precio del tabaco hasta 40 rs. libra. D. Pedro Lerena en la exposicion hecha á S. M. en 7 de Octubre de 1789 despues de manifestar que en la fabricacion, venta y administracion del ramo se empleaban 4589 individuos (***)

(*) Tom. 24. seman. erúdit.

(**) Almac. de frut. liter. tom. 6. § 126.

(***) Apéndice número 1.

y 13.575 estanqueros de décima, que consumian en sueldos y gastos 16.065.311 rs. concluye diciendo: "Los que no estudian los hechos antes de juzgar de ellos creen que el excesivo precio del tabaco es causa del contrabando, y aseguran que si se vendiese á 24 rs. libra se disminuiria este considerablemente, y á proporcion podrian disminuirse los empleados del resguardo. El augusto padre de V. M. que esté en gloria, en la instruccion que mandó formar por la junta de estado, hizo ver concluyentemente la falsedad de este vulgar racionio; y por lo mismo solo diré contra él; que habiendo como hai, compañías clandestinas de hombres asalariados que mediante la rebaja de un 10 p^o. aseguran los géneros prohibidos, y por otra parte no siendo posible que V. M. disponga la venta del tabaco sino por un precio tres ó quatro veces mayor de lo que le cuesta para sacar el producto que se necesita, se infiere legitima y forzosamente que no hai otro medio de conservar y aumentar esta importantísima renta, sino la vigilancia mas constante y seguida en contra de sus defraudadores."

Estas razones demuestran la oposicion contraria, porque si la hacienda pública necesita triplicar el precio para tener ganancias y aumentar los gastos con el crecimiento de empleados y dependientes al paso que los comerciantes particulares sin este desembolso y con un seguro tan baxo como el que se dice podian entrar al mercado, es evidente que á medida que creciesen el precio y los gastos, se darian estímulos poderosos á la ganancia de los contrabandistas y se perjudicaria la renta.

El mismo ministro encontró con este inconveniente quando en otra representacion al Sr. D. Carlos III. en Octubre de dicho año dixo: "que el tabaco que habia rendido en el año de 1788, 106.234.999 rs. baxó en el de 1789, á 96.999.404. Esta baxa, continua, que prevé desde los principios y que no pude remediar, merece la mayor atencion, asciende á mas de 9 p^o. del valor ín-

tegro, y se hará cada vez mayor si no se adoptan las medidas que repetidas veces he tenido por indispensable exponer á la alta consideracion de V. M.^{ca}

• "El abandono, prosigue, del sistema que habia adoptado para los aumentos de esta renta persiguiendo con actividad y esfuerzo á los contrabandistas, valiendose para ello de personas de cononocido espíritu y experiencia; la coligacion que se forma contra ellas, no solo para deprimir su mérito y quitarles el correspondiente premio, sino tambien para castigarlos con severidad, me hace temer mui malas resultas. Hasta ahora, concluye, no han llegado á experimentarse sino en mui pequeña parte, porque está fresca la memoria del teson y ardor con que se ha perseguido el contrabando."

Es evidente que si el miedo y la atrocidad de las penas fueran capaces de sufocar los estímulos del interes individual, bastarian para producir las ventajas que deseaba el ministerio; pero está demostrado que semejantes arbitrios son insuficientes para lograrlo, y solo sirven para derramar la desolacion y la muerte en los pueblos, para entregarlos á las manos voraces de unos jueces inflexibles, y para sacrificar las provincias mas dignas del aprecio del gobierno.

El estado que acompaña descubre á V. M. las resultas de las causas formadas en solo el año de (*) hace ver de un modo irresistible la ruina espantosa que trae á la nacion esta parte de nuestro sistema fiscal siendo mas perjudicial en las provincias que mayores cuidados exigen del gobierno; y demuestra la necesidad de reformar una renta que para sus progresos necesita medios tan destructivos.

"El contrabando, dice un filósofo, nace de la lei

(*) *Apéndice número 2.*

que le prohíbe, porque la utilidad que le resulta de no pagar los derechos crece en razon de la magnitud de estos. La tentacion y la facilidad de cometer esta especie de delitos siguen en razon inversa del volumen del género prohibido. La confiscacion de los efectos es la pena correspondiente; pero para que sea justa es preciso que los derechos sean moderados. Nunca se exponen los hombres sino á medida de la utilidad que de ello se prometen.“

”¿Porqué, continua, el contrabandista no contrae la infamia pública, no obstante de ser su delito un robo hecho á la nacion? Por que la indignacion solo cae sobre los delitos que ofenden personalmente á los hombres, y el contrabando no se habla en este caso. Los hombres, débilmente agitados quando las consecuencias del mal estan lejos de ellos, no conocen el daño que les ocasiona el contrabando del qual sacan utilidades: solo ven en él una ofensa hecha al príncipe, y no hallan motivos para detestar al defraudador como al ladron y al asesino. Sin embargo el contrabandista no debe quedar impune, pero sera castigado de un modo correspondiente á su falta, y su prision no debe ser igual á la de un facineroso.“

Todas las penas no son capaces de contener el fraude de un modo tan eficaz como la baxa del precio y la buena calidad del género. El sabio Pit decia en la sesion del parlamento de 25 de Junio de 1803 ”que el contrabando del té cesaria al momento de miedo que se restableciese el plan antiguo disminuyendo repentinamente los derechos, medio para arruinar á los comerciantes que hayan empleado capitales en géneros prohibidos.“ (*) Quando no tuvieramos otra prueba bastaria lo observado en Valencia en el tiempo que tuve el bonor de servir aquella intendencia,

(*) *Moniteur del 15 mesidor año 10.*

Segun los estados formados en las oficinas de rentas de dicha ciudad, el producto líquido de la del tabaco en el mes de Abril de 1809 quando el precio del Brasil era de 48 rs. fué el de 1418 rs. Para dar salida á la enorme existencia que se encerraba en los almacenes se baxó el precio á 16 rs. libra, y los rendimientos de Noviembre llegaron á 635.610 rs. y siendo el valor líquido mensual tomado por el año comun del quinquenio de 1803 á 1807 de 339.118 rs. se echan de ver las ventajas: ademas de las que produjo el haber limpiado las cárceles de reos, y cesado la formacion de causas con utilidad de la agricultura y de la poblacion.

La baxa sola del precio no hubiera producido efectos tan saludables á no haberse empleado los medios mercantiles. Lejos de mirar con horror al contrabandista le consideraba como un negociante que concurría al mercado junto con el fisco. Dispuesto siempre á comprarle el que traía a precios moderados antes que emplear contra su persona los castigos conseguí reunir en los almacenes de la hacienda sus cargamentos, facilitar á esta sus utilidades en el despacho, hacerla único vendedor y convertir al contrabandista en conductor de tabaco.

Establecido el precio á 16 rs. la libra le quedan pocos alicientes al negociante para hacer el contrabando, quando fixo en el de 22 que señala el último decreto, tiene ventajas suficientes para dedicarse á este tráfico ruinoso, como lo demuestra el cálculo, y segun lo hizo presente la junta superior de Valencia movida de buen zelo, aunque sin fruto, porque tal vez se miraba el asunto como reservado al alto gobierno al qual se creia vinculado el acierto.

El tabaco se compra regularmente en Gibraltar á 4 reales libra. El que se dedica á este tráfico lo carga á bordo de un barco cuya tripulacion no tiene mas salario que las ganancias. Los gastos del viage, las mermas y averias hacen subir á 6. reales el coste de cada libra

para el contrabandista.

Este vende su carga por mayor á otros contrabandistas á rozon de 45, 50, y aun 60 duros el quintal, ó sean á 8, 10, y 12 reales la libra. Costando á 50. duros á bordo, ó sean á 10, reales libra, el contrabandista por mayor lo vende al de por menor que lo despacha por los pueblos á 14 rs. y este á 18 rs. al consumidor. Y las utilidades que saca cada uno son las siguientes. Un buque que cargue 200. quintales tiene de beneficio 4.000. duros, los cuales se reparten por mitad entre el dueño y la tripulacion que consta de 12 hombres; y tocan á cada marinero 140. duros por un viage de tres meses.

Igual beneficio queda á las compañías, pero como tienen mucho gasto de conduccion, carena de los barcos y sobornos, les queda solo la mitad, sucediendo lo mismo al contrabandista á la menuda. Vendiendose el tabaco á 22 rs. en los estancos el defraudador tendrá despacho dándolo á 14 ó 15, es decir desde 6 á que le cuesta; y así aunque 22 parece que dexa mas utilidad que 16 habrá dos terceras partes menos de venta, y dos terceras partes de despacho y de ganancia.

Todos estos datos demuestran con evidencia; 1.º que la renta del tabaco debe conducirse mas bien por las reglas del comercio, que por las ideas mezquinas del monopolio: 2.º que nunca podrá el gobierno competir en las ventas con los particulares, porque sus especulaciones se han de hacer por agistas subalternos á quienes no interesa tanto como al dueño la propiedad de la finca: y 3.º que en este conflicto comprometida la autoridad suprema abusará de sus regalías, y hará sufrir al ciudadano vejaciones consiguientes al afán de mantener un tráfico exclusivo sobre un género de general provechamiento; y todo nos persuade que dexado el tabaco al libre comercio con unos derechos moderados de entrada y de salida mayores en el tabaco de las posesiones extrangeras que en el de las ultramarinas de nuestro imperio, rendiria sumas, sino mayores, mas líquidas para el tesoro y con menores

daños de la moral y de la conveniencia pública.

Jacinto Alcazar de Arriaza en la representacion hecha á las Cortes el año de 1646 sobre los medios políticos para el remedio único y universal de España, conoció las ventajas de este pensamiento quando dixo: (*) "Por manera, Sr. que el daño resulta, no de la buena ó mala costumbre de tomar tabaco, de tenerlo estancado si; pues libre el comercio habiendo peso y medida por lo que hoy pagan una onza hallaran despues casi una libra, y con el ahorro que en esto habrá, en la mitad poco mas ó menos de la gente que viene á ser la ordinaria; largamente podrá satisfacer lo que ofreciere quitado este tributo. Y es cosa dura, concluye, que arrendadores por su interes hayan sido instrumento con los demas en todo lo estancado de una perdicion tan grande, llenando los puertos, aduanas, caminos y poblaciones de inferiores ministros que apenas se hallará donde poner el pie que no haya un lazo."

Y á la verdad, dexado al libre comercio este ramo y poniendo al tabaco extranjero en su entrada en el reino un derecho de 20 rs. en libra, y de 8 al de las posesiones ultramarinas, y de 14 rs. al primero y 2 al segundo en su extraccion al extranjero, sea desde estas ó desde España; la agricultura americana hallará un camino para su prosperidad; los españoles llegaremos á preferir los productos propios á los extranjeros; se aumentará el consumo del tabaco español en toda Europa; desapareceran los guardas; quitaremos este aliciente funesto á las artes y á la agricultura; enriqueteremos al cosechero y al erario sin los castigos que señala la ordenanza, y no veran los ciudadanos en el gobierno un mercader avaro con intereses contrarios á los suyos.

En Dinamarca, segun dice Pétchet (**) fué libre el

(*) Punto segundo número 64.

(**) Dicc. art. Dinamarque.

comercio del tabaco hasta el año de 1760. Entonces se estancó subiendo el precio de cada quintal hasta 1100 rs. de 500 á que se vendia. Creció el contrabando y baxó el consumo: se reduxo el precio á 1000 rs. pero sin fruto, pues el fraude creció hasta el extremo de que la renta solo valió 1.000.000 de rs. en tres años, quando antes los derechos de aduana cobrados sobre el tabaco que introducía el negociante ascendian á 1.000.000 rs.

Si valiendonos del cálculo del referido Arriaza suponemos que de seis partes de individuos quatro gastan tabaco, tendremos 8.000.000. de consumidores solo en España, y dando á cada individuo una onza mensual importará el consumo 500.000 libras, y á razon de 14 rs. libra, importe medio entre los derechos indicados para el tabaco de América y el extranjero, resultará un valor líquido mensual de 7.000.000 de rs. sin contar lo que producirá el comercio con las demas naciones que será considerable, y el mayor consumo que habrá en América donde es mayor el gusto y la afición á este placer.

La razon y la conveniencia pública piden la reforma: los celosos economistas antiguos y modernos la aconsejan: en nuestros dias la han provocado con energia ministros celosos del bien del estado (*) y la suerte de nuestros hermanos de ultramar nos empeña en la empresa. Derogue V. M. con mano fuerte las leyes fiscales: suceda al

(*) *Me es de la mayor satisfaccion el ver que mis ideas se ajustan con las del oficial que en la secretaria de mi interino cargo ha desempeñado el negociado en estos últimos tiempos. En la nota puesta en el expediente formado sobre el cultivo del tabaco de la Habana, descubre el Sr. D. Juan Quintano las ideas mas liberales en favor de los labradores de aquella porción de España, y se queja con el sentimiento propio de un hombre amante del bien de que sus gestiones no hubiesen producido el efecto que deseaba.*

estanco fatal la libertad: franqueense los medios para que los españoles puedan fomentar sus riquezas con su trabajo, sin que las distancias ni los climas influyan en los reglamentos: y V. M. y la nacion entera recibirán el premio: los hermanos de américa adaptaran su felicidad en la época gloriosa de nuestra insurreccion, y se haran indisolubles las relaciones de los españoles que en ambos emisferios tengan la dicha de vivir baxo la sabia constitucion que V. M. les prepara en medio de las agitaciones de la guerra.

Siente V. M. las bases de la felicidad nacional sobre la libertad de comercio: con ella tendrán salida los frutos, se aumentará su reproduccion, la abundancia crecerá por todas partes, y ricos los ciudadanos retribuirán con usúras al erario el precio de su bien estár. = Cádiz 2. de Noviembre de 1811. = Señor = José Canga Argüelles.

Este libro es un tratado de la libertad de la prensa y de la libertad de la palabra. El autor, don Juan de los Rios, trata de demostrar que la libertad de la prensa es un derecho natural y que no puede ser restringido por el poder legislativo. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la libertad de la prensa en general; la segunda trata de la libertad de la prensa en España; y la tercera trata de la libertad de la prensa en el extranjero. El autor argumenta que la libertad de la prensa es esencial para el progreso de la humanidad y que es el fundamento de la libertad de la palabra. El libro es un tratado de la libertad de la prensa y de la libertad de la palabra. El autor, don Juan de los Rios, trata de demostrar que la libertad de la prensa es un derecho natural y que no puede ser restringido por el poder legislativo. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la libertad de la prensa en general; la segunda trata de la libertad de la prensa en España; y la tercera trata de la libertad de la prensa en el extranjero. El autor argumenta que la libertad de la prensa es esencial para el progreso de la humanidad y que es el fundamento de la libertad de la palabra.

